Ayuntamiento de
Mendigorría

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de MENDIGORRIA a 30-3-2012, siendo las 20:30 horas se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales que se citan más adelante, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ORDINARIA del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

1. MANUEL JOSE VIEIRA BONACHO TIAGO, Alcalde Presidente

3. MARINA RUIZ MAZON

6. XABIER SAGARDOY ORTEGA

9. CARLOS MATEO URIZ

MARÍA ISABEL NÚÑEZ GRACIA

AMAYA PIRES ALVES

AUSENTES

2. PEDRO JOSE MENDIOROZ MARTINEZ

5. JUAN JOSE PAREDES PEREZ

7. PATXI JOSEBA BARANDIARAN PAIS

ORDEN DEL DÍA

A.- ACUERDOS RESOLUTORIOS

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría

"PROPUESTA:

"Entregado con antelación el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior del día dos de marzo de dos mil doce se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría."

El Presidente pregunta si algún miembro tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria.

Rectificación: En el punto 14 donde dice "firmar un consorcio" debe decir “firmar un convenio”

Sr. Alcalde: pregunta si hay algún comentario.

No se formula ninguno y se aprueba por unanimidad.

2.- Gastos

Gastos para el Pleno de 30 de marzo de 2012

- Unión Fenosa Comercial, S.L.: electricidad de alumbrado público de la calle Estefanía Jaurrieta Esparza durante el mes de diciembre 2011 ... 942,30 €
- Unión Fenosa Comercial, S.L.: electricidad de alumbrado público de la calle Estefanía Jaurrieta Esparza durante el mes de enero de 2012 ..... 729,29 €
- Unión Fenosa Comercial, S.L.: electricidad de alumbrado público de la calle Las Parras durante el mes de diciembre 2011 ..... 1.418,89 €
- Unión Fenosa Comercial, S.L.: electricidad de alumbrado público de la calle Las Parras durante el mes de enero de 2012 ..... 1.123,24 €
- Unión Fenosa Comercial, S.L.: electricidad de las Escuelas Julián María Espinal durante el mes de enero 2012 ..... 774,94 €
- Kamira, S. Coop. de Iniciativa Social: factura de gestión de la Escuela Infantil Andión durante el mes de febrero de 2012 ..... 6.201 €
- Sociedad Cooperativa Cerealista Limitada “El Arga”: gasóleo para la caldera de calefacción de la Casa Consistorial ..... 1.447,72 €
- Caja de Ahorros de Navarra: liquidación de intereses trimestral a 22 de marzo de 2012 ..... 3.013,30 €
- Caja de Ahorros de Navarra: amortización anual de cuenta de crédito 26.519,01 €
- Acimuth Eficiencia Energética y Renovables: 50% auditoría energética alumbrado público ..... 1.180 €
- Iberdrola Comercialización de Último Recurso: electricidad de alumbrado público de Ctra. Puente la Reina último mes ..... 678,67 €
- Obras y Servicios Tex, S.L.: 1ª certificación y final de canalización de gas en la calle La Cerca ..... 7.579 €
- Construcciones Merino Arregui, S.L.: certificación primera de pavimentación de la calle Belena San Antón..... 6.673,35 €

Sr. Alcalde: ¿hay alguna pregunta o comentario?

No se formula ninguno y se aprueban los gastos.

3.- Reparos de intervención

.- Compra de una cortacésped: se formula observación en el sentido de que el único procedimiento exigido para la contratación es la factura de la maquinaria. No obstante se trata de una inversión y no hay partida suficiente en el presupuesto para afrontar el gasto. Debiera aprobarse la oportuna modificación por crédito extraordinario.

.- Reparo por insuficiencia de crédito y bolsa de vinculación para inversión de aspirador/soplador adquirido a Leroy Merlin, S.L.U. por 189 euros.

.- Reparo por insuficiencia de crédito y bolsa de vinculación para red de balonmano, adquirido a Deportes Irabia, S.L. por importe de 53,10 euros.

.- Reparo por insuficiencia de bolsa de vinculación para los gastos de instalación de gas para continuar la calle Santa María, aportada por Igascal Aramendía, S.L. con un importe de 2.679,31 euros.

.- Reparo por insuficiencia de bolsa de vinculación para los gastos de primera certificación y final de canalización de gas en calle La Cerca, ejecutada por Obras y Servicios Tex, S.L.: 7.579 €

.- Reparo por insuficiencia de bolsa de vinculación para gastos de primera certificación de pavimentación de la calle Belena San Antón, ejecutada por Construcciones Merino Arregui, S.L.: 6.673,35 €

Sr. Alcalde: básicamente que no hay partida para 6 compras y procedería hacer modificación. Los cambios quedan pendientes de modificación presupuestaria posterior al cierre de cuentas.

4.- Preaviso de fin de contrato con Asociación de Consumidores de Navarra Irache para la asistencia a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

"En virtud de la propuesta del Gobierno Foral de disponer de oficinas de información al consumidor más repartidas geográficamente, y del no seguimiento de subvenciones al funcionamiento a determinadas oficinas municipales de información al consumidor (las gestionadas indirectamente), y considerando que la renovación del contrato actual vigente entre el Ayto. de Mendigorría y la Asociación de Consumidores Irache se haría en junio próximo, el pleno decide no renovar dicho contrato."

Sr. Sagardoy: exposición:

"Desde el Equipo de Gobierno Municipal, presentamos al pleno la propuesta de rescisión del contrato con la Asociación de Consumidores Irache. El motivo de la propuesta es la reordenación que desde el Departamento de Política Social se ha hecho de las oficinas de atención al consumidor y arbitraje. Partiendo de esta base, consideramos que carece de sentido continuar prestando un servicio que ahora lo asume el Departamento de Política Social sin coste alguno para las arcas municipales.

El próximo mes de abril abrirá en Tafalla la oficina correspondiente a las localidades de la Zona Media, la cual prestará servicio a los ciudadanos y ciudadanas de Mendigorría. Esta oficina abrirá durante un día a la semana cuando actualmente el servicio que se presta desde el Ayuntamiento es de un día al mes si bien es cierto que los consumidores que quieran hacer uso de este servicio, tendrán que desplazarse a Tafalla. Así pues, desde el Ayuntamiento se continuará prestando servicio hasta el mes de junio siendo el mes de abril, un periodo de transición en el que se informará a los usuarios de la reordenación de las oficinas de atención al consumidor y arbitraje.

La rescisión del contrato con la Asociación de Consumidores Irache, que es la encargada de gestionar la actual Oficina Municipal de Atención al Consumidor, está dirigida a evitar la duplicidad del servicio entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra, lo que nos permitirá evitar hacer frente a los 3.000 euros al año que desde el Ayuntamiento se dedica a sufragar este servicio. En conclusión, los usuarios podrán seguir utilizando el servicio de atención al consumidor y arbitraje al tiempo que con la reorganización de las oficinas realizada por el Departamento de Política Social, mejoramos la eficiencia del conjunto de las administraciones públicas, especialmente necesaria en el Ayuntamiento de Mendigorría."

Sr. Alcalde: la rescisión del contrato sólo se puede hacer con dos meses de antelación. Si no se rescinde el 2 de abril, habrá que mantenerlo hasta el año que viene.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

5.- Rectificación anual del Inventario municipal de Mendigorría a 31 de diciembre de 2011

Propuesta de Acuerdo del Pleno:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 113.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y 88.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, procede la rectificación anual del Inventario municipal de Mendigorría a 31 de diciembre de 2011.

La competencia para rectificar el inventario corresponde al Pleno municipal (artículo 89 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).

En virtud de lo anterior se aprueba la siguiente rectificación del inventario:

AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA

Inventario

Epigrafe	Concepto	Importe a 1/1/2011	31/12/2011
1.1	INMUEBLES	2.785.919,56	2.800.705,85
1.2	INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL USO GENER	2.985.369,46	3.164.607,61
1.3	BIENES COMUNALES	362.508,75	362.508,75
2	DERECHOS REALES	0,00	0,00
3	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO	90,15	90,15
4	VALORES MOBILIARIOS. CRÉDITOS Y DEUDAS	108,62	108,62
5	VEHÍCULOS	14.004,95	23.862,43
6	SEMOVIENTES	0,00	0,00
7	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN EPÍGRAFES ANT	277.433,01	279.928,56
8	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES (ENTREGADO	0,00	0,00
9	BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN CESIÓN O	0,00	0,00
	Total Inventario	**6.425.434,50**	**6.631.811,97**

“

Sr. Alcalde: el vehículo se trataría del cortacésped.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

6.- Modificación de elementos tributarios y modificación de recibo

Expediente nº 1840

Promociones Ascunce

Propuesta de Acuerdo del Pleno

El 29 de febrero de 2012, Promociones Ascunce, S.L. comunica relación de metros cuadrados vendidos en Mendigorría en el año 2011. La superficie en metros cuadrados se eleva a la cuantía de 562,71 metros cuadrados.

Realizado el cálculo con la aplicación informática de la Licencia Fiscal resulta un importe a pagar de 664,35 euros.

El importe del recibo del año 2011 se giró por cuantía de 4.712,50 euros (recibo 61/2011/3, Licencia Fiscal.

Por lo anterior procede una anulación de 4.048,15 euros del recibo citado.

Se ACUERDA:

1.- Anular el importe de 4.048,15 euros correspondiente al recibo 61 de Licencia Fiscal del año 2011, a nombre de Promociones Ascunce, S.L.

2.- Notificar a la interesada el presente acuerdo."

Sr. Alcalde: sólo al final del año se puede conocer la cuantía de m2 que se han vendido y realizar el cálculo.

Se aprueba la propuesta por unanimidad y aplicar el 5% de recargo.

7.- Morosidad: criterios interpretativos para el cobro del recargo del 5% de los recibos

"Se cobrarán sin recargo los siguientes recibos:

a) Recibos erróneos por corrección de titularidad en catastro que debió efectuarse por el Ayuntamiento con anterioridad .
b) Recibos domiciliados de bienes catastrales que han sido transmitidos a cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ascendientes o descendientes y que disponían del mismo número de cuenta que no ha sido actualizado en las bases de información del Ayuntamiento.
c) Recibos de ingresos domiciliados en que por error no se ha aplicado la domiciliación.
d) Recibos de ingresos que no se hayan devengado a la fecha del aviso: concretamente inicio de obras.
e) Recibo de liquidación de IAE pendiente de declaración de superficies vendidas, siempre que se pague en período voluntario.
f) Recibos en los que se haya pagado el principal y el recargo pendiente sea inferior a 6 euros.

Se darán de baja los siguientes recibos:

a) Recibos con importe inferior a 6 euros.

Se considerarán recibos en recurso hasta su resolución los siguientes:

a) Los avisos de pago recibos frente a los que se ha interpuesto recurso de reposición.
b) Los avisos de pago de recibos frente a los que se ha presentado reclamación."

Sr. Alcalde: explica que el 5% de recargo viene establecido en la ley. El carácter novedoso de aplicación del recargo en Mendigorría ha dado lugar a supuestos en los que no se aplicaría el recargo.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

8.- Morosidad del Impuesto sobre Vehículos del año 2012

Propuesta:

"El 31 de marzo de 2012 finaliza el plazo para el pago en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos correspondiente al año 2012.

Se aprueba emitir listado de recibos pendientes el 1 de abril de 2012, y enviar avisos de pago con el 5% de recargo en el plazo de 15 días."

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

9.- Reclamaciones de recibos del Impuesto sobre vehículos del año 2012

".-: recibo 1122 por importe de 32,29 euros del vehículo E 3725 BFX.
Solicita exención y baja del recibo por tratarse de vehículo agrícola con cartilla de inscripción agrícola.
Propuesta: conceder la exención y dar de baja el recibo."

".-: recibo por importe de 64,54 euros del recibo 1233 del vehículo con matrícula E-6487-BFV.
Solicita la exención del vehículo por tratarse de maquinaria agrícola y la baja del recibo.
Se acuerda acceder a lo solicitado."

Sr. Alcalde: se trata de vehículos agrícolas a los que procede aplicar exención y baja de recibo.

Se aprueban las propuestas por unanimidad.

10.- Solicitud de cambio de nombre en la emisión de recibos y anulación del recargo del 5% presentada por

Propuesta de acuerdo del Pleno:

“Se ordena la emisión del nuevo recibo y no aplicar recargo en caso de que se hubiese comunicado durante 2011 la extinción del usufructo.”

Sr. Alcalde: se trata de extinción de usufructo. Únicamente no se aplicaría el recargo del 5% si se justifica la comunicación de la extinción del usufructo en 2011.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

11.- Ordenanza de vados

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS

Artículo 1 – Definición.

Vado es toda utilización de vía pública o modificación de acera y bordillo de la misma, con la única finalidad de permitir la entrada o paso de vehículos de 2 o más ruedas y carruajes a y desde los inmuebles frente a los cuales se realiza.

Artículo 2 – Concesión de licencia.

El Ayuntamiento de Mendigorría no está obligado a conceder licencia de vados por el simple hecho de solicitarla el interesado, sino que solamente podrá concederse cuando el interés general lo aconseje y el número de vados ya existentes en la vía pública de que se trate lo permita.

Artículo 3 – Obras para construir, modificar o suprimir vados.

Las obras para construir, modificar o suprimir vados se realizarán por la persona competente designada por el titular, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, siempre bajo la inspección del Ayuntamiento de Mendigorría.

Artículo 4 – Solicitantes de licencia de vado.

Solamente podrán solicitar licencia de vado y ser titular de las mismas, los propietarios o arrendatarios de fincas y de locales de negocio, según que el vado se pida para el servicio de aquellos o de estos. El responsable de cuantas obligaciones implique la licencia de vado será siempre el titular.

Artículo 5 – Derechos del titular del vado.

El titular del vado tendrá derecho a tener acceso durante las 24 horas del día al local correspondiente, prohibiendo automáticamente en la calzada y frente al mismo el estacionamiento de vehículos. No obstante, se tolerará el estacionamiento de vehículos frente a los vados siempre que en el mismo vehículo se halle su conductor, a fin de poder desplazarse cuando se precise la utilización del vado.

Artículo 6 – Obligaciones del titular del vado.

El titular del vado está obligado a:

a) Conservar en buen estado el vado y su señal de identificación que le proporcionará en alquiler el Ayuntamiento de Mendigorría, previo pago del importe de 30 euros.
b) Pintar el bordillo y demás señales o indicativos, siempre que el Ayuntamiento de Mendigorría lo exija.
c) Efectuar en el vado y a su costa cuantas obras ordinarias y extraordinarias ordene el Ayuntamiento de Mendigorría.

Artículo 7 – Anulación de la licencia de vado.

Las licencias de vado quedarán automáticamente anuladas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

Artículo 8 – Construcción de un vado sin autorización.

Cuando un vado se construya sin haber obtenido la correspondiente autorización, la persona a quien corresponda ser su titular, será requerido para que en un plazo no superior a quince días reponga a su costa la acera a su estado anterior.

Artículo 9 Multas coercitivas para reposición de acera

Transcurrido el plazo sin haber repuesto la acera a su anterior estado, la Alcaldía impondrá al infractor tantas multas coercitivas de diez euros cuantos días subsista la infracción, con un máximo de treinta días.

Artículo 10 – Límites de la licencia de vado.

La utilización de un vado, en ningún caso dará derecho al titular de la licencia, ni a persona alguna, a aparcar su vehículo delante del vado, y en todo momento, éstos estarán libres siendo la única y exclusiva misión del vado el permitir el acceso de los vehículos al local correspondiente.

Artículo 11 – Identificación del vado.

Las características del vado se consignan por el Ayuntamiento de Mendigorría en una placa identificativa oficial que se deberá colocar en un lugar visible desde la vía pública, en el sentido de la marcha. Caducada o anulada la licencia o modificada en su caso, la placa identificativa revertirá al Ayuntamiento de Mendigorría.

Artículo 12 – Señalización del vado.

Una vez concedida la licencia, el Ayuntamiento de Mendigorría dispondrá de una placa con señalización indicativa de no aparcar con el número correspondiente a la licencia de vado. Queda prohibida cualquier forma de acceso al garaje diferente al rebaje de la acera, esto es mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, con cuerpos de madera o metálicos.

Artículo 13 – Garajes de Comunidades de Propietarios.

Los garajes o cocheras de las fincas urbanas, situados generalmente en los bajos o sótanos del edificio, para uso exclusivo de los ocupantes de las viviendas o locales propios de dichas fincas, sin carácter comercial deberán figurar a nombre de la respectiva Comunidad de Propietarios, consignando el Código de Identificación Fiscal. Hasta que no se constituya la referida Comunidad de Propietarios la licencia de vado se otorgará a la empresa promotora del garaje, siendo obligación de la Comunidad de Propietarios solicitar el vado a su nombre inmediatamente después de haberse constituido.

Artículo 14 – Garajes con varias puertas.

Los vados con más de cinco vehículos cuyos inmuebles dispongan de varias puertas de entrada o salida dispondrán de tantas placas como puertas, con el mismo número de placa.

Artículo 15 – Altas y bajas.

a) En el caso de baja de la licencia de vado, será obligado aportar el justificante del pago de la tasa del año en curso.
b) En los cambios de titularidad, el alta del nuevo titular, surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente al de la petición del cambio, y a la solicitud del cambio deberá acompañarse copia del justificante del pago de la tasa del año en curso.
c) La falta de pago de la tasa correspondiente dentro del año natural es causa de baja en la licencia de autorización.

Artículo 16 – Cambio de titularidad de la licencia de vado.

Se permite el cambio de titularidad sólo en casos en que se disponga de la preceptiva licencia de actividad y siempre y cuando se justifique el justo título de la transmisión del inmueble, o del traspaso de la actividad, y justificante del ingreso efectuado en el ejercicio de la solicitud, teniendo en cuenta que dicho cambio surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año siguiente al de la petición del cambio.

Artículo 17 – Prohibiciones.

a) La colocación de dispositivos fijos o móviles en vías o espacios de uso público que puedan servir para facilitar el acceso, a través de la acera, de vehículos de cualquier clase a los garajes, bajeras, corrales o locales comerciales.
b) Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado, traten de sustituir o conducir a error sobre la misma.
c) La cancelación de vehículos en desuso u otros objetos que sean estacionados o colocados frente a locales, lonjas garajes o sus inmediaciones con el fin de reservar un espacio para acceder a aquellos.

Artículo 18 – Inspección y denuncias.

Corresponde al Ayuntamiento de Mendigorría la inspección y denuncia de las infracciones que observe en relación con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 19 – Infracciones.

Las Infracciones a esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves y serán sancionadas con multa. Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 100 euros. Las infracciones graves serán sancionadas con multas hasta 300 euros y con la suspensión de la licencia de uno a seis meses en su caso. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas hasta 500 euros.
Los criterios para graduar la sanción a aplicar serán la intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso se guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

Artículo 20 – Cuadro de infracciones.

Se consideran leves:
a) Estacionar frente a un vado.
b) Instalar dispositivos fijos o móviles, rampa o similares para acceder a garajes, bajeras, corrales o locales comerciales sin estar autorizado para ello.

Se consideran infracciones graves:
a) Instalar rótulos o pintar señales o sugerencias que sin responder a la licencia de vado, traten de sustituir esta o conducir a error sobre ella.
b) Alterar o modificar los horarios de vado concedidos en la licencia.
c) Utilizar el garaje, bajera, corral o local comercial para fines distintos a los solicitados en la licencia de vado.

Se considera infracción muy grave:
a) Falsificar las placas de vado.”

Sr. Sagardoy: exposición:

“Desde el Equipo de Gobierno Municipal, traemos a este pleno la ordenanza reguladora de vados y la ordenanza fiscal de vados para su aprobación. Con éstas dos nuevas ordenanzas, se pretende dar un nuevo servicio a los ciudadanos y ciudadanas que requieran tener libre durante las 24 horas del día, el acceso al local que soliciten, previo pago de una tasa anual de 120 euros por cada 5 metros.

Las ordenanzas dan respuesta a las diversas peticiones vecinales para solicitar la licencia de vado a la que no han podido acceder debido a que actualmente no existe ninguna regulación al respecto. Así pues, desde el Equipo de Gobierno Municipal esperamos que las nuevas ordenanzas sirvan para resolver la situación actual.”

Sr. Alcalde: se plantea como novedad. A partir de ahora los accesos a garajes y bajeras con carteles de prohibición deberán solicitar el vado.

Sra. Núñez: ¿se expondrá al público?

Secretario: procedimiento: aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva.

Se aprueba por unanimidad inicialmente la ordenanza.

12.- Ordenanza fiscal de vados

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE VADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRÍA

1.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

La tasa por entradas de vehículos a través de las aceras es un tributo que grava la utilización privativa de un espacio público.

2.- SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Son sujetos de este tributo los titulares de la licencia de uso privativo del espacio público para acceder a su local. Será sustituto el propietario del bien beneficiado con el uso.

3.- EXENCIONES

No se contemplan exenciones en este impuesto.

4.- REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No resulta aplicable ninguna reducción o bonificación del impuesto.

5.- BASE IMPONIBLE

La base imponible se eleva a la cuantía resultante del cálculo del valor en que se estima el aprovechamiento. Se evalúa el valor en la cuantía de 120 euros por cada 5 metros cuadrados de superficie pública ocupada por el vado; y duración de un año, prorrateable el año de inicio.

6.- TIPO

Se fija el tipo del cien por cien del aprovechamiento de la calle.

7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

La tasa por vado tiene un período anual.

La tasa se devenga el 1 de enero de cada año.

8.- FECHA DE APROBACIÓN

La presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente el … por parte del Ayuntamiento de Mendigorría, expuesta al público por período de treinta días hábiles, y aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría en sesión de …

9.- ENTRADA EN VIGOR

Esta ordenanza entrará en vigor y comenzará su aplicación el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.”

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

13.- Ordenanzas de aprovechamiento de bienes comunales: cultivo y pastos.

Sr. Alcalde: a partir del 1 de octubre procede hacer nueva adjudicación de comunales de cultivo y pastos.

Consulté informalmente con ganaderos y agricultores. Ahora se trata de aprobación inicial, posterior exposición pública y aprobación definitiva.

Sr. Alcalde: he examinado ordenanzas: Tafalla, Tudela, Falces, Valtierra..., la vigente de Mendigorría. Considero mejora una ordenanza conjunta. Hasta ahora están separadas. Dado que hay interacción entre agricultores y ganaderos es más conveniente incorporar la regulación en una ordenanza.

Sra. Núñez: ¿regula los huertos?

Sr. Alcalde: el artículo 33.

Sr. Alcalde: novedades:
.- Art. 16 bis la posibilidad de lista de reserva para supuestos en caso de renuncia.
Los requisitos deberán cumplirse en el momento de adjudicar.
.- Art. 16 ter: plazos mínimos para que los agricultores respeten los pastos.
.- Art. 16 quater: en casos de transformación de secano a regadíos se prevé la ampliación de plazo.
.- Art. 21: el canon de los precios se hará previo a cada anualidad. Se establecen los índices de precios de actualización.
Art. 28: mejoras que supongan aumentar el plazo del arriendo para coincidir con nuevos repartos.
.- Art. 29 bis: ordenanza fiscal para tasas por documentación previa a la adjudicación.
.- Art. 31: reserva que permite la ley. ¿En qué casos se aplica?

Secretario: en caso de nuevos solicitantes beneficiarios.

.- Art. 36: se deberá aportar documentación justificativa.

Capítulo III
.- Art. 51 ter, 52: las corralizas tendrán fijada su superficie: sólo si hay una diferencia superior al 5% se corregirá el arriendo.
.- Art. 54.a): modificación: “el tipo de salida será del 85% del valor real de los pastos”. Lo permite la ley y favorece a los vecinos.
.- Art. 56: no se pueden subarrendar los pastos y procederá la anulación.
.- Art. 57: no procederá la prórroga.
En caso de subasta la adjudicación será anual.
.- Art. 58: se añade el cobro de los recibos trimestral, pero si se retrasa el pago un mes se prevé el recargo del 10%.
.- Art. 59 ter: procede una inclusión del actual art. 18. No se incluye número máximo de ganado. Si hay sobreexplotación el perjudicado es el ganadero. Si se mantiene, se permite al ganadero regular el pasto.
Se incorpora el párrafo.
Procede la eliminación del art. 60 ter.
.- El 59 ter baja a 59 bis y sube el 59.
.- Art. 61 bis: no corresponde responsabilidad del Ayuntamiento en los supuestos que indica.
En caso de daños se debe dejar un plazo de peritación.
.- Art. 62.e) mantenimiento de los corrales.
.- Art. 62.c) Se suprime el “no” de “los deterioros que no se hayan producido”: nuevo texto: “los deterioros que se hayan producido…”
.- Art. 62.d) “cuantía restante” se sustituye por “el coste de la reparación”
.- Art. 62.e) Suprimir “del” en la primera línea al final.
.- Art. 62.f) también se deben comunicar los daños.
Se renumera f), g) y h).
.- Art. 62 bis: se pueden hacer comunicaciones a través del Ayuntamiento.
Se pide teléfono o correo electrónico para rápidas comunicaciones.

.- Art. 63: tipos de cultivos en que no puede entrar el ganado sin consentimiento del propietario.
.- Art. 63.c) Se regulan los herbicidas.
Se renumera el art. 63.
.- Art. 63 bis: especificaciones sobre las balsas.
La obligación del Ayuntamiento consiste en mantener el acceso a las balsas.
.- Art. 65.bis: se prevé la vía inmediata de consulta en casos urgentes.

Capítulo IV.
Actualmente no hay ordenanza de caza.
.- Art. 73: se establecen algunas infracciones. Posiblemente tenga que ser adaptado.
Diligencia: en vez de "se subrogan", "se derogan".

Sr. Alcalde: la intención es que habrá trabajo que hacer antes de las nuevas adjudicaciones.

Se aprueba la ordenanza inicialmente por unanimidad

14.- Informe sobre actualización de canon del arriendo de terrenos comunales de cultivo

Registro de entrada nº 357/13-3-2012

1.- Hechos

El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2012 acordó modificar el criterio de actualización del canon del arrendamiento de los terrenos comunales de cultivo de secano. En concreto se fijó el precio general de los productos agrícolas, sustituyendo el que se venía aplicando desde 2004: precios del cereal.

2.- Normativa

2.2.1. Ley Foral de la Administración Local de Navarra
2.2.2. Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra
2.2.3. Ordenanza municipal de Mendigorría de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo (B.O.N. 15-3-2004)

3.- Exposición

Consultada la ordenanza de aprovechamientos comunales de terrenos de cultivo se extrae la siguiente información:

"Art. 8.º El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales en este tipo de aprovechamiento, prioritario, será el siguiente:

_Tierras de secano: El cincuenta por ciento por robada y año de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de similares características.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto para el año 2005 y se actualizarán anualmente con el Índice de precios de los productos agrícolas específicos: bien cereal para el secano, bien hortalizas para el regadío. En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costes con los que el Ayuntamiento de Mendigorría resulte afectado."

"Art. 17. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de este tipo de aprovechamiento directo, serán los siguientes:

_Tierras de secano: el canon por robada será el noventa por ciento de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de similares características.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto para el año 2005 que se actualizará anualmente con el índice de precios de los productos agrícolas específicos: bien cereal para el secano, bien hortalizas para el regadío."

"Explotación directa por el Ayuntamiento de Mendigorría o subasta pública

Art. 22. El Ayuntamiento de Mendigorría, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicados los procedimientos establecidos en las Secciones Primera y Segunda, de esta Ordenanza, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto.

El tipo de salida por robada será fijado por el Ayuntamiento y será similar al precio de arrendamiento de la zona para tierras de las mismas características. Estas cantidades se actualizarán anualmente con el índice de precios de los productos agrarios correspondiente a los cereales."

De lo anterior resulta que el acuerdo del Pleno debe ser objeto de rectificación para que las liquidaciones del canon se ajusten a la disposición general aprobada por el Ayuntamiento de Mendigorría: ordenanza de aprovechamiento de terrenos comunales.

El supuesto de hecho puede ser considerado error en la liquidación del canon, y por tanto procede su rectificación y actualización correcta.

Sin embargo, si se considera que el acto infringe el ordenamiento jurídico, el procedimiento a seguir será el de revisión de oficio de actos anulables (artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), con previa declaración de lesividad (art. 103 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), y posterior recurso contencioso.

4.- Conclusión

El acuerdo del Pleno de corrección del índice de actualización del arriendo de terrenos comunales de cultivo según el incremento de valor de los precios de los productos agrícolas debe ser corregido: bien directamente actualizando debidamente las liquidaciones; bien revisando de oficio el acto para su anulación.

5.- Propuesta

"Se aprueba por parte del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría el inicio del procedimiento para la anulación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2012, de modificación del índice de actualización del canon del arrendamiento de los terrenos comunales de cultivo de secano.

El acto infringe el artículo 22 de la ordenanza de terrenos comunales de cultivo de Mendigorría que indica que el índice de precios de los productos agrícolas a aplicar al secano será expresamente el del cereal.

Se da audiencia a todos los interesados, arrendatarios de terrenos comunales de cultivo, para que aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de quince días.

Recibidas las alegaciones, el Pleno resolverá, si procede, sobre la declaración de lesividad y posterior recurso contencioso."

Es cuanto informo sujeto a cualquier otro mejor parecer en derecho.

En Mendigorría a 13 de marzo de 2012.

El secretario interventor ad ínterim del Ayuntamiento de Mendigorría.

Juan Antonio Echeverría Echarte

Sr. Acalde: expone el asunto: aprobamos en una sesión anterior la modificación del índice. Aún está abierto el plazo de recursos.
Propuesta: se pospone el asunto para una próxima sesión.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

15.- Renuncia de, adjudicatario de la corraliza de Andión, por plazo hasta fin del arriendo el 30 de septiembre de 2012 a varias fincas; y su posterior arriendo a José

Sr. Alcalde: se añade la renuncia de parcela de la corraliza de.

Se aprueban por unanimidad las renuncias a parcelas de pastos de y y su posterior arriendo a.

16.- Renuncia de al arriendo de la parcela 29 del polígono 8 de olivar

Se aprueba la renuncia por unanimidad.

17.- Delimitación de la parcela 16 del polígono 2 del catastro de Mendigorría en la que figura como interesada

Se ha tratado con las interesadas y se pedirá informa a la ORVE.

18.- "Aprobación de bonificaciones del Impuesto de Actividades Económicas del año 2011

BONIFICACIÓN EN EL I.A.E. A COOPERATIVAS y/o S.A.T. 95%

NOMBRE SUJETO PASIVO (cooperativas)	CUOTA TOTAL	% BONIFICACIÓN	CUOTA COBRADA	CUOTA BONIFICADA
Sociedad Cooperativa Cerealista Limitada "El Arga"	414,69	95	23,66	393,96
TOTAL	414,69	95	23,66	393,96

BONIFICACIÓN EN EL I.A.E. POR INICIO DE ACTIVIDAD

NOMBRE SUJETO PASIVO (incluido en la sección 1ª de las tarifas del I.A.E.) →LF 7/1996, de 28 de mayo	CUOTA TOTAL	% BONIFICACIÓN	CUOTA COBRADA	CUOTA BONIFICADA
	217,71	50%	108,86	108,86
	66,11		44,78	21,33
TOTAL	383,82		153,64	130,19

En Mendigorría a 14 de marzo de 2012.

Por los servicios administrativos,

El secretario interventor ad ínterim del Ayuntamiento de Mendigorría.

Juan Antonio Echeverría Echarte

Sr. Alcalde: se aplican las bonificaciones y se reclaman al Gobierno de Navarra.

Se aprueba solicitar el abono al Gobierno de Navarra por unanimidad.

19.- Primera modificación del presupuesto del año 2012
1ª Modificación del Presupuesto del año 2012

Propuesta de modificación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 432 60000	**Maquinaria Parque y Jardines**	**1000,00**

1 432 22004	**Material Técnico y Especial Servicios**	**-550,00**
1 433 22707	**Auditoría energética, Estudios, Asesoramiento Energético**	**4.720,00**
TOTAL		**5.170,00**

Financiación:

Subvención auditorías energéticas: 2.006 euros

Remanente de tesorería para gastos generales: 3.164 euros

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

20.- Solicitud de para la revisión de la liquidación del arriendo de los terrenos comunales de cultivo

"Rectificación de liquidación de canon de arriendo de terrenos comunales

Propuesta de dictamen de la Comisión de Agricultura, Industria y Urbanismo del Ayuntamiento de Mendigorría

Con fecha de liquidación de 1 de octubre se emitió solicitud de pago de canon de arriendo de terrenos comunales de cultivo a D.. El canon incorporaba correcciones de los años precedentes y un importe total a abonar de 12.101,98 euros.

El interesado ha comunicado al Ayuntamiento que considera oportuno corregir el importe citado por los siguientes motivos:

1.- La superficie de la finca 26 del polígono 71 de concentración parcelaria (Polígono 3, parcela 164 del catastro), del término de El Prado, debe ser de 14.400 m^2 (subparcela A), rectificándose la que figuraba de 12.900 m^2 y suprimiéndose la subparcela B, con una superficie de 3.400 m^2.

2.- Las parcelas 48-3 y 46-1 del polígono 4, situadas en el paraje de Nabas Altas, deben liquidarse desde el año 2010 a partir de la siembra de 2009.

3.- La parcela 41 del polígono10, situada en Jusvilla, debe tener una superficie de 10.600 m^2 en lugar de 11.200 m^2.

4.- La parcela 100 del polígono 72 de concentración parcelaria debe constar como sigue:
.- Destinado a Secano con una superficie de 11.100 m^2 en lugar de 31.000 m^2.
.- Destinado a Regadío con una superficie de 40.101 m^2 en lugar de 62.797 m^2.

5.- La anulación de las liquidaciones de las fincas siguientes por falta de aprovechamiento y arrendamiento:
.- Finca 179 del polígono 72 en Caralbe por no ser de titularidad municipal.
.- Finca 240 del polígono 72 en el paraje de Caralbe por no estar arrendada

.- Finca 469 del polígono 72 en el paraje de Campo Larraga, actualmente adjudicada a la Sociedad Cooperativa Cerealista el Arga.

.- Finca 208 del polígono 72 en Agrero por permuta con la finca anterior.

Examinadas la liquidación inicial y la propuesta de corrección se estima que deben hacerse las siguientes observaciones y correcciones a lo solicitado por el interesado:

1.- Deben incorporarse las subparcelas B y C, de la parcela 280 del polígono 4, como secano (aunque la B figura en catastro como Regadío) con las superficies respectivas de 10.507 m^2 y 4249 $m^{2.}$

2.- La subparcela A de la parcela 279 del polígono 4 figura en catastro como T. Labor Regadío y en la propuesta como Secano. Se estima que debe aclararse con el arrendatario.

3.- La parcela 172, subparcela A, del polígono 3 del catastro, en el paraje de El Prado, debe incorporarse con una superficie de 8.010 m^2 e importes desde 2008.

El importe total líquido corregido que resulta es el siguiente, salvo corrección de tipo de cultivo de la subparcela A la parcela 279 del polígono 4: 5.493,88euros.

Se adjunta hoja resumen con fincas e importes.

Lo que se emite como propuesta de dictamen para la próxima sesión de la Comisión de Agricultura, Industria y Urbanismo, que se somete previamente a la consideración de Alcaldía.

En Mendigorría a 7 de marzo de 2012.

Por los servicios administrativos

El secretario interventor ad ínterim del Ayuntamiento de Mendigorría.

Juan Antonio Echeverría Echarte”

Sr. Alcalde: propuesta: excluir los puntos 2 y 3 y aprobar la propuesta.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

21.- Solicitud de para la anulación del acuerdo de arriendo de la parcela 470 del polígono 2, paraje de Bajocampo, a, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2012

“Anulación de arriendo de la parcela 470 del polígono 2

Propuesta de dictamen de la Comisión de Agricultura, Industria y Urbanismo

El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2012 acordó el arriendo a de la parcela 470 del polígono 2 del término de Bajocampo, con destino a huerto y tenencia de un máximo de 5 perros.

El 1 de marzo de 2012 se remite a notificación del acuerdo adoptado, en su condición de interesado como arrendatario de la citada parcela por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 2006.

interpone, el 6 de marzo de 2012, recurso de reposición solicitando que se anule el acuerdo de fecha 9 de febrero de 2012 por el que se arrienda la parcela citada.

En primer lugar se ha de considerar si el acto del último arriendo ha de entenderse nulo por tener un contenido imposible ya que la finca estaba previamente arrendada. Según doctrina jurisprudencial el contenido imposible de un acto debe derivarse de la realidad técnica o fáctica y no del carácter meramente jurídico. Esta consideración permite descartar este supuesto de nulidad de pleno derecho.

El supuesto de nulidad por los actos con los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezcan de los requisitos esenciales para su adquisición, no se considera aplicable a este supuesto.

Por lo anterior ha de acudirse a la anulabilidad del acuerdo por infracción del ordenamiento jurídico distinto de los supuestos de nulidad.

Resulta evidente que una finca arrendada no puede ser nuevamente arrendada sin haber resuelto el anterior contrato, acto que no ha acaecido. Aunque se ha adoptado un acuerdo de arriendo posterior, procede su anulación en virtud del recurso presentado por; al que ha de mantenerse como arrendatario hasta la finalización del arriendo en agosto – septiembre de 2012.

Por lo anterior,

Se ACUERDA:

1.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por frente a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría, adoptado en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2012, por el que se arrendaba a la parcela 470 del polígono 2, en el término de Bajo Campo, de Mendigorría.

2.- Anular el acuerdo citado.

3.- Notificar el acuerdo a los interesados indicando que pueden interponer los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución."

Y para que así conste como propuesta de dictamen de la Comisión de Agricultura, Industria y Urbanismo del Ayuntamiento de Mendigorría, previa consideración de Alcaldía, se emite la presente en Mendigorría a 7 de marzo de 2012.

Por los servicios administrativos,

El secretario interventor ad ínterim del Ayuntamiento de Mendigorría.

Juan Antonio Echeverría Echarte”

Sr. Alcalde: se arrendó a la parcela 470 que previamente estaba adjudicada a.

Se ausenta la Sra. Ruiz.

Se produce un receso.

Se reanuda la sesión.

Regresa la Sra. Ruiz.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

Se incluirá en el orden del día del próximo pleno el inicio del expediente de deslinde de la parcela 470 del polígono 2.

22.- Deslinde la parcela 617 del polígono 2 de propiedad de colindante con caminos y finca comunal
Expediente 1913

Sr. Alcalde: propuesta: iniciar expediente de deslinde de la parcela.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

23.- Solicitud de subvenciones para obras y servicios con contratación de trabajadores desempleados

“El Servicio Navarro de Empleo convoca la concesión de subvenciones para obras y servicios con contratación de trabajadores desempleados.

Se solicita subvención para las siguientes actuaciones con los importes de gasto que correspondan y con el número de personas a contratar durante el período de tiempo que se establece.

Se aprueba la contratación de:

.- Tres personas para servicios múltiples para jardines, vallado de las vaquillas y fiestas de agosto, arreglo de apriscos, mantenimiento de las piscinas, limpieza de la escombrera y otras obras de conservación; durante cuatro meses.

.- Dos personas para la limpieza y portería de las piscinas; durante tres meses.

.- Dos personas para socorristas de las piscinas, durante tres meses.

Para las actividades citadas constan las siguientes partidas presupuestarias con los importes indicados.

.- Obras de muros de piedra: 20.000 euros

.- Personal de las piscinas: 20.000 euros”

Sr. Alcalde: el año pasado no se solicitó subvención para los socorristas. Se contrató a tres personas de portería y limpieza de las piscinas, dos socorristas y tres peones.

Se contratarán tres peones, dos socorristas y dos personas de portería y limpieza.

Sr. Sagardoy: exposición:

“Desde el Equipo de Gobierno Municipal, presentamos al pleno la propuesta de oferta de empleo público para los meses de verano. Se ofertarán dos plazas de socorrista, dos plazas para las piscinas y tres plazas de peón para la brigada de servicios múltiples. Así pues, desde el Equipo de Gobierno Municipal, hemos diseñado un nuevo procedimiento para la contratación basado en tres principios: La imparcialidad, la transparencia y la justicia social.

En primer lugar, queremos un proceso de contratación imparcial que a la vez nos permita contratar a los mejor preparados sin que quienes estamos en el Ayuntamiento podamos establecer ni preferencias ni prejuicios sobre nadie. Por ello, nos hemos limitado a diseñar un perfil que los contratados deberán de tener con arreglo a una serie de requisitos para cada uno de los tres tipos de puestos de trabajo que se van a ofertar.

En segundo lugar, queremos que el proceso de contratación sea transparente por lo que se contará en todo momento con la presencia del secretario municipal de todo lo cual levantará su correspondiente acta y podrán estar presentes todas aquellas personas interesadas en conocer de primera mano cuando, cómo y por qué razón se eligen quienes finalmente sean contratados.

Y en tercer lugar, queremos que el proceso de contratación se base en la justicia social y en la solidaridad por lo que sólo podrán acceder aquellos demandantes de empleo que durante al menos dos años no hayan trabajado para el Ayuntamiento de Mendigorría con el objetivo de repartir el empleo.

En el caso de que el número de las plazas ofertadas sea menor que el número de demandantes de empleo que cumplan con los requisitos recogidos en las bases, accederán al puesto de trabajo aquellos demandantes de empleo que durante más tiempo lleven apuntados al paro de manera ininterrumpida. En cualquier caso, se cumplirá con la resolución 233/2012 de 23 de febrero del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, que establece que una persona de cada tres deberá pertenecer a los colectivos siguientes: Mayores de 50 años; Menores de 30 años; Personas con discapacidad acreditada mediante certificado de discapacidad de, al menos, un 33%. Si varias personas cumplen con los requisitos indicados, que no serán acumulables, tendrán prioridad aquellos solicitantes que lleven más tiempo inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida.

En el caso de que el número de plazas ofertadas sea mayor que el número de demandantes de empleo que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases, se aplicará la resolución 233/2012 de 23 de febrero del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo que establece prioritarios a los colectivos siguientes: Mayores de 50 años; Menores de 30 años; Personas con discapacidad acreditada mediante certificado de discapacidad de, al menos, un 33%. Si varias personas cumplen con los requisitos indicados, que no serán acumulables, tendrán prioridad aquellos solicitantes que lleven más tiempo inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida.

Partiendo de esta base, paso a mencionar cuáles serán los plazos del procedimiento de contratación:

- El 2 de abril se presentarán las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mendigorría, en su página web y se anunciará mediante un bando.
- El 4 de abril se enviará a la Oficina del Servicio Navarro de Empleo de Tafalla la oferta de empleo y se abrirá el plazo para recibir las solicitudes en el Ayuntamiento a las 12:00 horas del mismo día.
- El 30 de abril a las 12:00 horas se cerrará el plazo para la presentación de solicitudes.
- El 2 de mayo a las 20:30 horas se reunirá la Comisión de Personal para realizar la selección provisional de los empleados con arreglo a las bases y en presencia del secretario municipal.
- El 4 de mayo a las 19:30 horas, se hará pública la selección provisional y se iniciará un plazo para presentar alegaciones.
- El 11 de mayo a las 12:00 horas, se cerrará el plazo para presentar alegaciones.
- El 16 de mayo, se reuniría la Comisión de Personal para resolver las alegaciones en el caso de que las hubiera.
- El 17 de mayo se enviarán la lista de los seleccionados al Servicio Navarro de Empleo y a la gestoría para formalizar los contratos y darles de alta en la Seguridad Social.

En cualquier caso, los requisitos académicos deberán de ser demostrables el momento de la presentación de la candidatura a través de los correspondientes documentos oficiales y la experiencia profesional mediante la acreditación de la vida laboral

Finalmente, desde el Equipo de Gobierno Municipal esperamos que la aplicación de éste nuevo procedimiento sirva para hacer frente a una selección siempre compleja, máxime en un momento de crisis económica y social como en el que estamos inmersos."

Bases para la selección de personal laboral temporal durante el año 2012

Propuesta de anexo a propuesta de acuerdo

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2012 aprueba la solicitud de subvención al Gobierno de Navarra, Servicio Navarro de Empleo, para obras y servicios con contratación de trabajadores desempleados.

De acuerdo con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece el órgano competente para la aprobación de la oferta de empleo y de las bases de las pruebas para la selección de personal.

En virtud de lo anterior se procede a la aprobación de las siguientes bases:
"

OFERTA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRÍA

PEÓN EN BRIGADA DE SERVICIOS MÚLTIPLES – 3 PLAZAS	
Preparación académica	- No se requiere.
Experiencia profesional	- Haber trabajo durante al menos 3 meses como peón en la construcción, agricultura, ganadería o bien como peón de servicios múltiples para las administraciones públicas, fontanero, jardinero, pintor o electricista.
	- Estar inscrito como parado en el Servicio Navarro de Empleo.

Otros requisitos	- Estar empadronado en Mendigorría. - Carnet de conducir tipo B. - No haber trabajado para el Ayuntamiento de Mendigorría durante al menos dos años desde el 30 de marzo de 2012.
PORTERÍA Y LIMPIEZA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES – 2 PLAZAS	
Preparación académica	- No se requiere.
Experiencia profesional	- Haber trabajado durante al menos 3 meses como camarero/ra, limpiador/ra o recepcionista.
Otros requisitos	- Estar inscrito como parado en el Servicio Navarro de Empleo. - Estar empadronado en Mendigorría. - No haber trabajado para el Ayuntamiento de Mendigorría durante al menos dos años desde el 30 de marzo de 2012.
SOCORRISTA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES – 2 PLAZAS	
Preparación académica	- Curso de socorrismo e inscripción en el registro de socorristas acuáticos.
Experiencia profesional	- No se requiere.
Otros requisitos	- Estar inscrito como parado en el Servicio Navarro de Empleo. - Tendrán prioridad los

	empadronados en Mendigorría.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN

Artículo 1

Para poder acceder a un puesto de trabajo de peón de servicios múltiples se requerirá haber trabajo durante al menos 3 meses como peón en la construcción, agricultura, ganadería o bien como peón de servicios múltiples para las administraciones públicas, fontanero, jardinero, pintor o electricista. Deberá de estar empadronado en Mendigorría, estar en posesión del carnet de conducir tipo B y no haber trabajado para el Ayuntamiento de Mendigorría durante al menos dos años desde el 30 de marzo de 2012.

Artículo 2

Para poder acceder a un puesto de trabajo de portería y limpieza se requerirá haber trabajado durante al menos 3 meses como camarero/ra, limpiador/ra o recepcionista. Deberá de estar empadronado en Mendigorría y no haber trabajado para el Ayuntamiento de Mendigorría durante al menos dos años desde el 30 de marzo de 2012.

Artículo 3

Para poder acceder a un puesto de trabajo de socorrista se requerirá haber cursado el curso de socorrismo y estar registrado en el registro de socorristas acuáticos. Tendrán prioridad los empadronados en Mendigorría.

Artículo 4

El Ayuntamiento de Mendigorría formulará oferta de empleo en la Oficina del Servicio Navarro de Empleo de Tafalla. El listado de los desempleados será remitido al Ayuntamiento de Mendigorría que procederá a la selección de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases. Los interesados deberán estar inscritos como desempleados en la Oficina de Empleo en el momento de firmar el contrato laboral.

Artículo 5

En el caso de que el número de plazas ofertadas sea menor que el número de demandantes de empleo que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases, accederán al puesto de trabajo aquellos demandantes de empleo que durante más tiempo lleven apuntados al paro de manera ininterrumpida. En cualquier caso se cumplirá con la resolución 233/2012 de 23 de febrero del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, que establece que una persona de cada tres deberá pertenecer a los colectivos siguientes: Mayores de 50 años; Menores de 30 años; Personas con discapacidad acreditada mediante certificado de discapacidad de, al menos, un 33%. Si varias personas cumplen con los requisitos indicados, que no serán acumulables, tendrán prioridad aquellos solicitantes que lleven más tiempo inscritos como demandantes de empleo en paro de manera ininterrumpida.

Artículo 6

En el caso de que el número de plazas ofertadas sea mayor que el número de demandantes de empleo que cumplan con los requisitos recogidos en las presentes bases, se aplicará la resolución 233/2012 de 23 de febrero del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo que establece prioritarios a los colectivos siguientes: Mayores de 50 años; Menores de 30 años; Personas con discapacidad acreditada mediante certificado de discapacidad de, al menos, un 33%. Si varias personas cumplen con los requisitos indicados, que no serán acumulables, tendrán prioridad aquellos solicitantes que lleven más tiempo inscritos como demandantes de empleo en paro de manera ininterrumpida.

Artículo 7

Los candidatos a socorristas deberán demostrar su inscripción en el registro de socorristas acuáticos y la experiencia profesional deberá ser demostrable para todos los puestos de trabajo ofertados mediante la acreditación de la vida laboral.

Artículo 8

El Servicio Navarro de Empleo se pondrá en contacto con las personas registradas para los puestos de trabajo que se ofertan; y se pondrá en contacto con los interesados para que se dirijan al Ayuntamiento de Mendigorría. El plazo para presentar la solicitud y documentación adjunta estará abierto desde las 12 horas del 2 de abril de 2012 hasta las 12 horas del 4 de mayo de 2012. La selección de los candidatos se realizará con arreglo a los criterios que recogen las presentes bases en una sesión pública que se celebrará a las 20:30 horas del 4 de mayo de 2012 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mendigorría que contará con la presencia del Sr. Secretario Municipal quien levantará acta de la sesión.

Plazos para el procedimiento:

a) 4-abril-2012: 12:00 horas: apertura de plazo de solicitudes y envío de oferta a la Oficina de Empleo de Tafalla

b) 30-abril-2012: 12:00 horas: cierre de plazo para presentación de solicitudes.

c) 2-mayo-2012: 20:30 horas: reunión de la Comisión de Economía, Personal y Empleo para la selección provisional.

d) 4-mayo-2012: 19:30 horas: presentación en público de la selección provisional y apertura de plazo para interposición de alegaciones.

e) 11-mayo-2012: 12:00 horas: cierre del plazo para presentación de alegaciones.

f) 16-mayo-2012: 20:30 horas: reunión de la Comisión de Economía, Personal y Empleo para la selección definitiva.

g) 17-mayo-2012: envío de selección a la Oficina de Empleo, Gestoría para formalización de contratos y alta en la Seguridad Social.

Artículo 9

Las presentes bases se publicarán desde el 2 de abril de 2012 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mendigorría, en su página web y se anunciará mediante un bando el mismo día 2 de abril."

En Mendigorría a 30 de marzo de 2012.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría

Manuel José Vieira Bonacho Tiago

Se aprueban la propuesta y el anexo por unanimidad.

24.- Convenio con el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares para inscripciones de vecinos de Mendigorría en la Escuela Infantil de Puente la Reina/Gares

CONVENIO PARA EL USO PREFERENTE DEL SERVICIO DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, 0-3 AÑOS, DE PUENTE LA REINA/GARES POR EL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRÍA

En Puente la Reina/Gares, a 30 de marzo de dos mil doce

REUNIDOS

De una parte, Don Fidel ARACAMA AZCONA, Alcalde del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, con domicilio en Puente la Reina/Gares, Plaza Julian Mena, s/n, y D.N.I. nº 72.655.646-A.

Y de la otra, Don Manuel José Vieira Bonacho Tiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mendigorría, con domicilio en Mendigorría, y N.I.E. nº X4703404L.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES, autorizada expresamente para este acto por acuerdo de fecha de marzo de 2012.

El segundo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE Mendigorría, autorizado expresamente para este acto por acuerdo de fecha 30 de marzo de 2012.

Y reconociéndose las partes competencia y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares dispone para el curso 2012-2013 de un Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, con una capacidad máxima de ochenta y ocho (88) plazas.

Que es interés del Ayuntamiento de Mendigorría, el que sus habitantes que así lo deseen y necesiten, puedan hacer uso del servicio de referido Centro Educativo.

Tal condición queda supeditada a la no existencia de vacante en la Escuela Infantil Andión de Mendigorría. A tal efecto, la oferta de vacante en Mendigorría que no sea solicitada y aceptada por los progenitores no dará derecho a la subvención del Ayuntamiento. De esta forma, el derecho a dicha subvención siempre necesitará confirmación escrita anual del Ayuntamiento de Mendigorría.

Que el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares entiende por criterios de eficacia, y colaboración entre las Administraciones, y dada la proximidad y relaciones en todos los ámbitos existentes con el mencionado Ayuntamiento, resulta razonable que el vecindario de ese Municipios puedan servirse del Centro y tengan un trato preferencial respecto a los de otras Entidades Locales.

En este sentido acuerdan el presente convenio para el uso preferente del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Puente la Reina/Gares por el Ayuntamiento de Mendigorría, a tenor de las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las personas vecinas del Ayuntamiento de Mendigorría, tendrán la misma baremación por domicilio que los habitantes de Puente la Reina/Gares para el uso de las plazas del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Puente la Reina/Gares.

SEGUNDA.- La aplicación de este convenio se ve supeditada a la confirmación por parte del Ayuntamiento de Mendigorría de la no existencia de vacante para el niño/la niña respectiva. Sin tal documento, al Ayuntamiento no se hará cargo de la subvención indicada en la cláusula tercera, siendo su pago únicamente responsabilidad de los progenitores.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Mendigorría, se comprometen a asumir el coste de funcionamiento del Centro, en la cuantía equivalente al 25 por ciento del coste real anual, de forma proporcional al número de personas usuarias pertenecientes a ese Ayuntamiento según la cláusula Segunda. El Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares efectuará anualmente la derrama correspondiente a cada Entidad que será abonada dentro del primer trimestre del año siguiente.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Mendigorría, tendrá derecho a formar parte de los órganos técnicos de control y seguimiento del funcionamiento del Centro que oportunamente se establezcan.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado los comparecientes, según intervienen en la fecha y lugar arriba señalados."

Sra. Núñez: se trata como primer año; por ley se exige a los municipios de los que vayan niños a otros que se firme un convenio.

Se remitió el convenio a Puente la Reina.

El acuerdo se va a condicionar a que haya actuación recíproca con el Ayuntamiento de Puente la Reina.

Sra. Núñez: lee el texto del convenio.

Se aprueba por unanimidad el convenio.

B.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

25.- Informaciones de los representantes del Ayto en otras instituciones

Sra. Núñez: .- reunión el día 3, la Directora de la Escuela Infantil de Artajona. Hay una reunión en Huarte a las 5, lo que dificulta asistir. Se confirman la concejala de Obanos y el Alcalde de Berbinzana. Reunión para poner en común experiencias de otros pueblos para ofertas y demandas. Reunión el día 3 a las 3 de la tarde.

.- Reunión de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base el miércoles: aprobación de cuentas de 2011, abandono de la Mancomunidad del Ayuntamiento de Legarda: no se habían seguido los trámites legales y no es efectiva, los Ayuntamientos deberíamos intervenir. La renuncia sería antes del último trimestre del año. El Gobierno de Navarra exige que se aporte un estudio sobre la aplicación del servicio de la Mancomunidad; no se les considera fuera de la Mancomunidad.

Sr. Alcalde: Comisión de Agricultura: lo que ha venido al Pleno.

.- Mancomunidad de Valdizarbe: reunión el día 21: se pueden pedir subvenciones para tratar la escombrera. Ya hay secretaria por horas desde Guesálaz e interventor desde Miranda por horas.

.- Se están ejecutando obras.
.- Se han pedido solicitudes Leader.
.- Se van a sujetar los contenedores.
.- Se están revisando las cuentas de IVA por el Gobierno de Navarra.

Sr. Alcalde: sesión de igualdad del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

Sra. Pires:
.- Fiestas: contrato de De Miguel.
.- Estrapalucio: están pendientes de confirmación.
.- Actuación pendiente de pago.

26.- Resoluciones de Alcaldía

Resoluciones de Alcaldía para sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de marzo de 2012

Resolución número 32 tomada por el órgano ALCALDE en MENDIGORRIA (NAVARRA) el 22 de febrero de 2012
Recurso de reposición sobre expediente sancionador

Resolución número 33 tomada por el órgano ALCALDE en MENDIGORRIA (NAVARRA) el 6 de marzo de 2012
Solicitud de información
Expediente nº 1945

Resolución 34 número tomada por el órgano ALCALDE el 7-3-2012 en MENDIGORRIA (NAVARRA)
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE GASTOS SUNTUARIOS POR COTO DE CAZA PRIVADO
TITULARES DEL COTO DE CAZA PRIVADO DE MURUZÁBAL DE ANDIÓN

Resolución 35 número tomada por el órgano ALCALDE el 7-3-2012 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

"Se acuerda conceder licencia de obra para quitar bañera y desescombrar rasear el hueco que deja la bañera y colocar plato de ducha, alicatar el hueco que deja la bañera en la Calle Estefanía Jaurrieta nº 2, 1º B, con un presupuesto de 780 euros.

Resolución de Alcaldía nº 36 de fecha 17-2-2012

2.- Parte dispositiva: "Nombramiento:
2.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: María Isabel Núñez Gracia.

Resolución de Alcaldía nº 37 de fecha 13-3-2012
Conducción eléctrica

Licencia de obra para línea eléctrica subterránea de baja tensión desde el suelo urbano de Mendigorría hasta la parcela 611 del polígono 2.

Resolución de Alcaldía nº 38 de fecha 13-3-2012
Expediente nº 1917

"Se acuerda conceder licencia de obra para arreglo de fachada de la casa sacando la piedra original en la calle Los Ángeles nº 11.

Resolución de Alcaldía nº 39 de fecha 13-3-2012
Solicitud para desplazar y utilizar escenario
Expediente número 1927

Resolución de Alcaldía nº 40 de fecha 14-3-2012
Ejercicio de venta ambulante
Expediente nº 1773

Resolución de Alcaldía nº 41 de fecha 21-3-2012
Expediente número 1878

Se acuerda conceder licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar en c. Santa María nº 25 (parcelas 292 y 293 del polígono 2).

Resolución de Alcaldía nº 42 de fecha 26-3-2012
Expediente nº 1897

Se acuerda conceder licencia de primera utilización para vivienda unifamiliar en c. Julián María Espinal nº 13 (parcela 29 del polígono 2).

Resolución de Alcaldía nº 43 de fecha 27-3-2012
Asunto: valores catastrales para la contribución territorial

Resolución de Alcaldía nº 44 de fecha 27-3-2012
Expediente nº 1722

Solicitud de modificación catastral de la parcela 728 del polígono 2 de Mendigorría.

27.- Control de los órganos municipales: mociones, interpelaciones, ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 23:04 horas del 30 de marzo de 2012, de la que se extiende la presente acta, el contenido de la cual doy fe.

El Secretario

Juan Antonio Echeverría Echarte